

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 275.

## Reses mostrencas.

El Sr. Alcalde de Saldaña me comunica que por la vecina Manuela Pérez, se ha recogido un jato pequeño, pelo rojo oscuro, narices blancas, con la cuerna saliente, el cual se halla bajo la custodia de la misma.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerle en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que fué recogido, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 8 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,  
*Eladio Santander.*

*Rectificación á la Circular núm. 260 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Octubre último.*

Habiéndose publicado por un error el anuncio en el que se hace constar haberse presentado un proyecto por el que solicita D. Malaquías Fraile, vecino de Alar del Rey, un aprovechamiento de aguas en el río Pisuerga, anuncio que se publicó ya en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de Septiembre próximo pasado, se hace presente que el último publicado en el BOLETÍN de 29 del actual, no tiene valor alguno.

Palencia 30 de Octubre de 1920.—  
 El Gobernador, *Eladio Santander.*

CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS  
 JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 9 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido disponer lo siguiente:

«Hallándose diligenciado el título de propiedad de la mina «Ampliación á la Perla», núm. 2.274 respectivamente, notifíquese al interesado que en término de treinta días debe recogerlo, en unión de un ejemplar del plano de demarcación, cual ordena el art. 59 del Reglamento vigente, y dese cuenta á la Delegación de Hacienda».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado.

Palencia 9 de Noviembre de 1920.—  
 El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos.

Habiendo terminado el plazo que

concede el núm. 3.º del art. 17 del vigente Reglamento del impuesto sobre pagos, de fecha 10 de Agosto de 1893, sin que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan hayan remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos que realizaron en el segundo trimestre del año económico de 1920-21 (Julio, Agosto y Septiembre de 1920), se previene á los Sres. Alcaldes, Presidentes de tales Corporaciones, que si los expresados documentos, en los cuales deberán acreditar detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados con cargo al presupuesto vigente en la fecha en que se efectuarán, no se reciben en esta Oficina dentro del plazo de cinco días, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada una de las Autoridades remisas, y con cuya multa quedan desde luego conminados.

Palencia 5 de Noviembre de 1920.—  
 El Administrador de Propiedades,  
 Salvador Herrera.

*Relación de los Ayuntamientos que no han presentado la certificación á que se refiere la anterior circular.*

Abarca.  
 Abia de las Torres.  
 Aguilar de Campoó.  
 Alar del Rey.  
 Amusco.  
 Antigüedad.  
 Arenillas de San Pelayo.  
 Barruelo de Santullán.  
 Boada de Campos.  
 Boadilla del Camino.  
 Boadilla de Rioseco.  
 Buenavista y su Barrio.  
 Castrejón de la Peña.  
 Castrillo de Don Juan.  
 Cenera de Zalima.  
 Cevico de la Torre.  
 Cevico Navero.  
 Cisneros.  
 Congosto.  
 Dehesa de Romanos.  
 Espinosa de Cerrato.  
 Fuente-andrino.  
 Herrera de Valdecañas.  
 Itero de la Vega.  
 Membrillar.  
 Monzón.  
 Nestar.  
 Olmos de Río-Pisuerga.  
 Osornillo.  
 Palacios del Alcor.  
 Palenzuela.  
 Paredes de Nava.  
 Perales.  
 Pino del Río.  
 Población de Cerrato.  
 Pomar.  
 Poza de la Vega.  
 Quintana del Puente.  
 Reinoso.  
 Requena de Campos.  
 San Llorente de la Vega.  
 San Mamés de Campos.  
 Santillana de Campos.  
 Santibáñez de Ecla.  
 Soto de Cerrato.  
 Támara.  
 Torre de los Molinos.  
 Valbuena de Pisuerga.  
 Valdecañas.  
 Valdespina.  
 Valoria del Alcor.  
 Valle de Cerrato.  
 Vertabillo.  
 Verzosilla.  
 Villacidaler.  
 Vallahán de Palenzuela.  
 Villalba de Guardo.  
 Villamartín de Campos.  
 Villamediana.  
 Villanueva de la Oveza.  
 Villamuriel de Cerrato.  
 Villanueva de Henares.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villarrabé.  
 Villatoquite.  
 Villaviudas.  
 Villaumbrales.  
 Villelga.  
 Villodrre.  
 Villodrigo.  
 Villota del Duque.  
 Villota del Páramo.



# DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

## Provincia de Palencia

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

### USOS VECINALES

(Conclusión.)

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CABIDA	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				LABOR Y SIEMBRA		RESUMEN de las tasaciones — Ptas. Cts.		
				Núm. de Árboles	Tasación — Ptas. Cts.	Altas — Es. téreos	Bajas — Es. téreos	Tasación — Ptas. Cts.	MENOR	Mayor	Tasación — Ptas.	ESTACIÓN	ESTACIÓN		Hectáreas	Tasación — Ptas.
Abia de las Torres.	El Monte.	Al pueblo.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bustillo de la Vega.	La Perionda.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bustillo del Páramo.	Valdeseñor.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Calzadilla de la Cueva.	Páramo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cordovilla la Real.	El Cano.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Herrera de Valdecañas.	Barbas de Oro.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Hornillos de Cerrato.	Montecillo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.	Páramo de la Encina.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Manquillos.	Villa y Pinar.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ledigos.	Mata de la Villa.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Terradillos.	Tordillos.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santa Cruz de Boedo.	Monte Grande.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Torquemada.	De Arriba.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Villamediana.	De la Villa.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Población de Arroyo.	Paramillo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>

**Apartado C.**—Relación de los montes que por ser conocidos del personal de la Región se consideran aptos para el aprovechamiento de labor y siembra.

Valladolid 24 de Junio de 1920.

El Ingeniero Jefe de la Región,

*Manuel G. Heredia.*

*Pliego de condiciones á que deberán sujetarse los aprovechamientos de labor y siembra consignados en este plan.*

1.ª El aprovechamiento de labor y siembra se llevará á efecto única y exclusivamente en los sitios designados para tal efecto.

2.ª Los Ayuntamientos que tengan concedido este aprovechamiento en alguno de sus montes, se proveerán todos los años, en el mes de Octubre, de la licencia escrita del Ingeniero Jefe de la Región, quien no la facilitará sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso del 10 por 100 correspondiente en la Delegación de Hacienda de la provincia.

3.ª Los concesionarios respetarán cuidadosamente los árboles y matorrales que existan dentro y en los límites de la superficie destinada á este aprovechamiento.

4.ª Tanto la extracción de productos como el acarreo de abonos y en general el paso para las parcelas destinadas al cultivo agrario, se verificará por los caminos existentes, no pudiendo abrirse ninguno nuevo sin la previa autorización del Ingeniero Jefe de la Región.

5.ª Los Ayuntamientos dueños de los montes donde se haya concedido aprovechamiento de labor y siembra, serán responsables de todos los daños y extralimitaciones que se cometan en ellos si no los denunciaren dentro de los diez días siguientes á aquél en que se hayan cometido, presentando ó probando quién sea el autor ó autores y dando cuenta de la denuncia al Jefe del servicio de la Sección facultativa de Montes en la provincia.

6.ª Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas señalen.

7.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los funcionarios de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones.

Valladolid 24 de Junio de 1920.—  
El Ingeniero Jefe de la Región, Manuel G. Heredia.

### Ayuntamientos

#### Villahán de Palenzuela.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta localidad.

Los aspirantes pueden enterarse de las condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar en la misma sus solicitudes, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Villahán de Palenzuela 4 de Noviembre de 1920.—Domitilo Esguevillas.



# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública, la cual se celebrará el día 28 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. — Pesetas.
<b>Alhajas de primera subasta.</b>		
622	Moneda de oro de ley corriente, de 25 pesetas y una cruz de oro y plata con doce brillantes.....	105
753	Rosario de piedra negra y plata, otro de piedra blanca y plata y dos crucifijos pequeños de plata.....	10
776	Sortija lisa de oro con un diamante.....	10
777	Cuatro cuchillos de gallones, de mesa, con mango de plata y un estuche con cinco cuchillos postre, plata alemana.....	20
<b>Ropas, etc., etc., de primera subasta.</b>		
1473	Una colcha de yute.....	11
1475	Una colcha de algodón de fábrica.....	10
1509	Una colcha de lana.....	10
1518	Mantón de lana.....	20
1525	Levita de lana, camiseta y toalla.....	9
1551	Dos colchas de algodón de punto.....	15
1570	Falda de lana y retazo de satín.....	5
1591	Cubremantillas de lana, falda y chaquetilla de algodón.....	12
1595	Un tapabocas.....	15
1605	Cuatro calcetines, retazo de paño, tres moqueros y toquilla de lana.....	10
1623	Camisa de mujer, mantel, almohadón, enagua, toalla y calzoncillo.....	15
1632	Un impermeable para caballero.....	30
1651	Tres cortinones de encaje y dos manteos de lana.....	13
1663	Falda y chaquetilla de lana y un retazo de puntilla.....	10
1685	Dos almohadones, camisa de mujer, camisa de hombre y cuatro calzoncillos.....	10
1694	Dos sábanas, dos almohadones, toalla y vestido de lana para señora.....	25
1698	Sábana, chambra, camisa de mujer y enagua.....	5
1704	Chaqueta de lana para señora.....	5
1743	Pañuelo alfombrado, pañuelo de seda y 1/2 manto de lana.....	15
1756	Colcha de seda y fleco de plata.....	30
1759	Funda de colchón, mantel y doce servilletas.....	15
1760	Falda y chaquetilla de lana y un retazo de ídem.....	7
1772	Una bufanda de lana.....	5
1775	Blusa de algodón, cortina, manto de lana, chaquetilla de ídem y dos cubiertas de punto.....	5
1807	Dos mantos de lana, mantel, dos chambras, dos toallas y cuatro almohadones.....	25
1815	Una chaqueta de paño.....	3
1827	Dos enaguas, manto de punto y mantel.....	10
1838	Sábana y dos cubrecorsés de punto.....	10
1847	Sábana, almohadón, mantel, falda y blusa de algodón.....	14
1868	Una blusa de seda.....	3
1899	Dos chambras y dos toallas.....	6
1902	Sábana, almohadón y pañuelo de seda.....	7
1907	Chal de lana, dos almohadones, chaqueta de paño y manto de niña.....	9
1918	Chaqueta y chaleco de lanilla, para caballero.....	10
1935	Una sábana.....	7
1936	Retazo de lienzo, manto de estambre, otro de piqué, falda barrera, chaquetilla de piqué, falda y chaquetilla de lana.....	20
1954	Abrigo de paño para señora.....	4
1958	Colcha de algodón de fábrica.....	6
1968	Una funda de colchón.....	10
1971	Toquilla de lana, retazo de percal, enagua de niña y calzoncillo.....	6
1974	Dos sábanas, dos mantos de lana y dos chaquetillas de ídem.....	20
1992	Falda de lana y piel para el cuello.....	5
1550	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño.....	60
1999	Dos almohadones, bufanda de seda, sábana y dos mantillas toalla.....	25
2004	Sábana y dos almohadones.....	8
2037	Tres calzoncillos de lienzo y dos toallas.....	9
2042	Pañuelo y falda de merino.....	15
2043	Una chaqueta de paño.....	7
2055	Dos sábanas, dos almohadones y una enagua.....	15
2068	Levita de lana, dos camisas de mujer, dos camisetas, enagua y un calzoncillo de lienzo.....	18
2074	Blusa de estambre y dos toallas.....	6
2078	Un pañuelo de merino.....	9
2082	Dos manteos de paño y tres chaquetillas de lana.....	13
2091	Falda y chaquetilla de lana, falda y chaquetilla de percal y otra falda de algodón.....	25

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. — Pesetas.
2098	Sábana, dos almohadones y vestido de lana para señora.....	15
2101	Capa de paño con embozos de veludillo.....	25
2116	Un chal de lana.....	14
2123	Colcha de yute para cuna, camiseta y blusa de franela.....	7
2140	Dos manteles y dos fundas de almohada.....	6
2156	Chambra, mantilla de muletón y toalla.....	5
2171	Calzoncillo y chaleco de bayeta, enagua, pantalón de lienzo, otro de punto y camiseta.....	15
2201	Dos camisas de hombre y toalla.....	6
2203	Chaqueta de dril para hombre, cubremantillas, toalla y seis servilletas.....	7
2205	Sábana, manto de lana y vestido de lana para señora.....	29
2240	Cuatro camisas de mujer, toalla y seis servilletas.....	15
2245	Dos bufandas de lana y una blusa de dril.....	5
2252	Una capa de paño.....	8
2261	Manteo de punto, pantalón de ídem, pañuelo de seda, mantilla de paño y chaquetilla de lana.....	15
2262	Falda y chaquetilla de estameña.....	11
2271	Mantón de lana.....	20
2272	Camiseta de niño, toalla, dos visillos y sábana.....	6
2273	Sábana, manto y velo de luto.....	13
2277	Chaqueta, pantalón y chaleco de pana.....	20
2296	Un tapabocas.....	18
2307	Sábana y dos chaquetillas de lana.....	7
2326	Sábana y mantilla de bayeta.....	6
2338	Un pantalón de paño.....	8
2348	Toquilla pelo de cabra, cubierta de punto, pañuelo de merino, falda de lana, cubierta de camilla y chaqueta de paño para señora.....	25
2352	Sábana y manteo de piqué, de niña.....	8
2355	Un tapabocas.....	9
2373	Sábana y almohadón.....	6
2381	Un tapabocas.....	13
2391	Cuatro servilletas, almohadón y tres bufandas de lana.....	10
2395	Falda de alpaca, toalla y pantalón de lienzo.....	14
2423	Colcha de algodón adamascada y tapete de lana.....	15
2424	Sábana y mantilla de muletón.....	6
2430	Un pañuelo de seda y paño de hilo.....	5
2432	Blusa de lana, mantilla de muletón y manteo de franela.....	7
2435	Sábana, dos almohadones y enagua.....	9
2443	Sábana, bufanda de lana, camiseta y manteo de punto.....	15
2451	Colcha de algodón de fábrica y manteo de punto.....	10
2468	Enagua, almohadón, dos pañales, mantel y cubierta de punto.....	7
2477	Falda y chaquetilla de lana y falda y chaquetilla de algodón.....	15
2487	Mantilla toalla, mantel, dos pantalones de lienzo, dos cortinas de percal, peinador de lienzo, blusa de seda y falda de lana.....	30
2496	Mantilla de gasa, pantalón de lienzo, manteo de punto, camisa de mujer, mantel y gersé de punto.....	13
2536	Manteo de punto, mantel, almohadón y dos toallas.....	7
2550	Colcha de algodón de fábrica y tres sábanas.....	25
2563	Un chal de lana.....	15
2570	Chaquetilla de algodón y manteo de algodón de punto.....	6
2575	Blusa de lana, delantal de niño, chambra y cubierta de punto.....	5
2598	Dos enaguas, sábana, camiseta y pantalón de punto.....	15
2600	Vestido de niña, chaquetilla de lana y cubrecorsé de punto.....	5
2616	Chaquetilla de lana, dos retazos de tela de Mahón, pañuelo de seda y cubremantillas de piqué.....	9
2626	Dos sábanas y dos almohadones.....	12
2634	Falda de merino.....	10
2644	Chaleco de paño, mantilla de seda, manto de merino y blusa de seda.....	13
2650	Mantel y pañuelo de seda.....	5
2681	Dos camisetas.....	5
2693	Dos chanclos de goma para caballero.....	13
2695	Cubremantillas de piqué y blusa de sayal.....	3
2724	Pelliza de pana.....	20
2741	Abrigo de paño para caballero.....	20
2764	Mantón de lana.....	15
2769	Dos bufandas de lana.....	7
2788	Siete toallas, tres camisas de mujer y dos enaguas.....	40
2813	Una pelliza de paño.....	20
2816	Colcha de algodón de punto, cubierta de ídem, manteo de niña y dos bufandas de lana.....	12
2821	Cortinón de encaje, mantilla de piqué, camiseta y bufanda de algodón.....	7
2842	Un tapabocas.....	5
2862	Falda de seda y esclavina de encaje.....	15
2892	Sábana, chambra, enagua y vestido de niño.....	7
2919	Una sábana.....	4
2939	Mantón de lana.....	9
2949	Chambra, camisa de mujer, calzoncillo de lienzo, toalla, sábana y almohadón.....	15
2956	Tapete de yute, sábana y otra sábana de baño.....	15
3001	Camisa de mujer, retazo de lana y blusa de ídem.....	15



Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
3019	Capa de paño con embozos de veludillo.....	40
3024	Dos manteles y bufanda de lana.....	7
3043	Chaleco y falda de paño, otra falda de algodón, sábana y almohadón, camisa de mujer, camiseta y cubierta de punto.....	15
3044	Falda y chaquetilla de algodón y blusa de franela....	7
3045	Sábana y dos almohadones.....	7
3060	Manteo de bayeta.....	7
3063	Chambra, enagua, cubremantillas de piqué, dos almohadones y delantal.....	7
3078	Chaqueta, pantalón y chaleco de paño, dos sábanas y colcha de algodón de punto.....	75
3084	Camisa de hombre y tres moqueros.....	3
3094	Falda y chaquetilla de lana.....	15
3100	Velo, retazo de alpaca, dos almohadones y mantilla de lana.....	10
3106	Seis servilletas, pañuelo de seda, vestido de niña, blusa de algodón, bufanda de ídem, almohadón y chambra.	10
3110	Enagua, toalla y almohadón.....	6
3114	Dos sábanas.....	7
3120	Manteo de algodón, camisa de mujer, pantalón de lienzo, calzoncillo de ídem, almohadón y seis servilletas..	15
3121	Falda de satín y mantón de merino.....	10
3127	Un tapabocas.....	5
3135	Falda y chaquetilla de lana.....	15

**Ropas, etc., etc., de segunda subasta.**

584	Un faldón de lana.....	6
612	Una pelerina de lana.....	3 50
1232	Chaquetilla y mantilla de paño.....	4 75

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 27 de Octubre de 1920.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

**Juzgados.**

**Baltanás.**

*Edicto.*

Don José Delgado Gavilán, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Por el presente hago saber: Que por el fallecimiento de D.<sup>a</sup> Benita Cabezudo Ruifernández y por la herencia de tal señora, han sido inscritas a nombre de sus nietas D.<sup>a</sup> María Concepción y D.<sup>a</sup> Amada Maura Jalón Rodríguez y de sus hijas D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Julia Rodríguez Cabezudo, además de otras fincas, las siguientes:

En el tomo 582 del archivo y 81 de Baltanás, folio 71, finca 6.866, inscripción 1.<sup>a</sup>, a nombre de D.<sup>a</sup> María Concepción. Una tierra en término de Baltanás, al pago de la Espada, de una hectárea 44 áreas, ó 16 cuartas, que es mitad en su origen de una tierra de 32 cuartas; linda Norte con la carretera de Palencia, Sur camino de Fuentecirio, Este tierra de la causante D.<sup>a</sup> Benita, adjudicada a la heredera Matilde Jalón y Oeste el resto de la finca originaria que ha correspondido a la heredera Amada Jalón; antes lindaba toda al Oeste con cauce y tierras de D. Valentín Calvo y Don Antonio Vélez. Adquirió la expresada D.<sup>a</sup> Benita indicadas 32 cuartas por compra a D. Fernando Minguéz, como apoderado de D. Salustiano Mulas Varez, en documento privado suscrito en Baltanás en 31 de Enero de 1892.

*A nombre de D.<sup>a</sup> Amada Maura.*

En el mismo tomo y libro, folio 73, finca 6.867, inscripción 1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Baltanás, al pago de la Espada, de una hectárea y 44 áreas, ó 16 cuartas; que es mitad en su origen a una tierra de 32 cuartas, y linda al Norte la carretera de Palencia, Sur camino de Fuentecirio, Este el resto de la finca originaria adjudicada a la heredera María Concepción Jalón y Oeste cauce y tierra de D.<sup>a</sup> Isabel Guillén y Ricardo Andrés; antes lindaba al Este la de D.<sup>a</sup> Benita Cabezudo y Oeste cauce y tierras de D. Valentín Calvo y Don Antonio Vélez. Adquirió expresada D.<sup>a</sup> Benita las indicadas 32 cuartas por el título antes dicho.

En el mismo tomo y libro folio 75, finca 6.868, inscripción 1.<sup>a</sup> y agrupada con otra. Tierra que fué majuelo, en término de Baltanás, al pago de la Cobata, de 600 cepas, ó 25 áreas y 50 centiáreas; lindante al Norte con herederos de D.<sup>a</sup> Dámasa de la Cantera y otro de Cipriano Nieto, al Sur con el de herederos de D. Tomás Solórzano, al Este con la otra que se segregó y al Oeste con el de Plácido del Río. Adquirió relacionada D.<sup>a</sup> Benita tal finca por permuta con Pablo Cepeda Salas, en documento privado, suscrito en Baltanás el 29 de Enero de 1891.

A nombre de D.<sup>a</sup> María Pilar en expresado tomo y libro folio 52, finca 6.857, inscripción 1.<sup>a</sup> Una tierra, antes majuelo, en término de Baltanás,

al pago de Fuentecirio, de 17 áreas 94 centiáreas, ó dos cuartas; linda al Norte cimienta y linde alta que la separa de una tierra de herederos de José Fombellida y por los demás puntos con tierra adjudicada a la Doña Pilar, que fué majuelo de la causante. Adquirió tal finca la D.<sup>a</sup> Benita por compra a los testamentarios y herederos de D.<sup>a</sup> María de la Cantera Termino, por documento privado, suscrito en Baltanás el 30 de Abril de 1900.

A nombre de Doña Pilar y Doña Julia, por mitad y proindiviso entre ellas. En el mismo tomo y libro, folio 56, finca 6.858, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Un edificio en casco de Baltanás, en la plazuela del Carmen, sin número; que mide veinticinco metros cuadrados, consta de planta baja, y linda por la derecha entrando con la calle de la Paloma, izquierda casa de tal testamentaria, adjudicada a las mismas Doña Julia y Doña Pilar, fondo ó espalda casa de herederos de Gregoria del Valle y frente donde tiene la puerta de entrada, plazuela del Carmen; todo el edificio fué antes una casa en la calle de la Paloma, número uno, esquina a dicha Plazuela y media próximamente treinta metros cuadrados; constaba de planta baja, principal y desván, y lindaba por la derecha casa de Gregoria del Valle, espalda la de Doña Benita Cabezudo, izquierda plazuela del Carmen y frente calle de la Paloma. Adquirió la repetida Doña Benita la dicha casa número uno de la calle de la Paloma por compra a Fermín Diez Ruifernández y Manuel Espina Pérez, en documento privado, suscrito en Baltanás el 11 de Enero de 1899.

Por lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a treinta de Octubre de mil novecientos veinte.—José Delgado.

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS**

**Año de 1920.**

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

**Dehesa de Montejo.**

*Señores Concejales.*

D. Luís Fuente Sánchez.  
Antonio Cagigal Fuente.  
Andrés Rodríguez Crespo.  
Calixto Rodríguez Fuente.  
Juan Bedoya Merino.  
Braulio Barbero Rodríguez.  
Domingo Nares Narganes.

*Mayores contribuyentes.*

D. Manuel Alonso Fuente.  
Claudio Bedoya Cuena.  
Francisco Cuena Torre.  
Jorge Casas Martín.  
Ricardo Cuena Fernández.  
Clemente Fuente Aloaso.  
Domingo García Ilera.  
Santiago Gómez Cuena.  
Victoriano García Roscales.  
Juan Herrero Villegas.  
Patricio Lombrana Cubillo.  
Ramón Labrador Fuente.  
Hilario Labrador Fuente.  
Fermín García Peral.  
Antonio Martín Cábria.  
Doroteo Nieto Sierra.  
Eumenio Prado García.  
Francisco Perdiguero Hernando.  
Simón Prado Marcos.  
David Rodríguez Henares.  
Epifanio Rodríguez Crespo.  
Leandro Rodríguez Fuente.  
Esteban Rodríguez Salvador.  
Tomás Rodríguez Salvador.  
Narciso Rodríguez Martín.  
Diego Roscales Gutiérrez.  
Paulino Rodríguez Montes.  
Victoriano Cuena Gómez.

**Olmos de Ojeda.**

*Señores Concejales.*

D. José Calvo y Calvo.  
Modesto Doce Cubillo.  
Máximo Fuente Aparicio.  
Benigno Martín Martín.  
Eugenio Martín Martín.  
Pablo Merino Calvo.  
Anacleto García Fuente.  
Faustino Calvo Merino.

*Mayores contribuyentes.*

D. Lorenzo Martín Martín.  
Leopoldo García Lezcano.  
Federico Aparicio Martín.  
Antonio Marcos.  
Enrique Calvo Calvo.  
Matías Solache Serrano.  
Fausto Pérez Fernández.  
Emeterio García Henares.  
Estanislao Valle Martín.  
José Santos Calleja.  
Mariano Pérez Cagigal.  
Alejandro Gutiérrez.  
Anselmo Martín Barriuso.  
Gumersindo Valle.  
Dámazo Micieces García.  
Epifanio Andrés Martín.  
Francisco Vielva.  
Anselmo Marcos.  
Gregorio Martín Rosales.  
Luís Martín Cuesta.  
Melquiades Fernández.  
Matías Campo Gordo.  
Mariano García Martín.  
Prócuro Nestar Vega.  
Fermín Pérez.  
Ignacio García Izquierdo.  
Mariano Alonso Martín.  
Porfirio Marcos.  
Basilio Casas Merino.  
Venancio Martín Santos.  
Vicente García.  
Satúrio García Vega.